



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2017-MPH/A

Ayacucho, 30 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 155-2017-MPH/CM de fecha 23 de octubre de 2017, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reconoce al Comité Multisectorial para la Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, en su Artículo 8° señala que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas, y regula el uso de los tóxicos sociales;

Que, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, establece que la entidades involucradas en la implementación de dicha Estrategia, dentro del ámbito de sus competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° numeral 2.5. establece que es función de la municipalidad contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo; asimismo, en su numeral 2.9. del mismo Artículo de la citada Ley, establece que la municipalidad debe promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, asimismo, el Artículo 73° numeral 7) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, establece que a iniciativa de la municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;





Que, el consumo de drogas es uno de los problemas de mayor relevancia en la jurisdicción de Huamanga que requiere de la implementación de políticas públicas e intervenciones que a nivel preventivo disminuyan la exposición e impacto de factores de riesgo y fortalezcan factores protectores en los individuos, familia, comunidad y sociedad, y en el frente terapéutico logren generar una oferta diversificada de servicios con la cobertura y características necesarias para atender a los usuarios de drogas que presentan abuso o dependencia. Por lo que, se requiere contextualizar el problema del consumo de drogas sobre la base de una articulación de datos epidemiológicos y de la capacidad de respuesta interinstitucional para una adecuada prevención oportuno tratamiento;

Que, el Comité Multisectorial para la Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad - COMULPRED, es un espacio de participación y concertación de carácter interinstitucional, multisectorial e intergubernamental para la prevención y atención del consumo indebido de drogas en la Provincia de Huamanga, rigiéndose conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; asimismo, es una instancia donde las diversas entidades públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil, aportan propuestas integrales para la solución de los problemas del consumo indebido de drogas que afectan a la población de la jurisdicción; se constituye en una instancia de carácter participativo, además de formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, en ese contexto, corresponde al Gobierno Local promover espacios de coordinación, concertación y articulación de esfuerzos para la prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE AL COMITÉ MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS Y SEGURIDAD DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité Multisectorial para la Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad de Huamanga, cuya abreviatura es COMULPRED, como una instancia de participación y concertación de carácter interinstitucional, multisectorial e intergubernamental para la prevención y atención del consumo indebido de drogas en la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCOPORAR en la estructura orgánica de la municipalidad, como un órgano de concertación y de asesoramiento a la gestión del Gobierno Local que articula a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que trabajan en la prevención del consumo indebido de drogas, adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad – Huamanga, la misma que consta de nueve capítulos, cuarenta y dos artículos y una Disposición Complementaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, brinde asistencia técnica para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



↑
Firma del Alcalde



**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL
CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS Y SEGURIDAD - HUAMANGA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente Reglamento permite regular la participación de las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en temas vinculadas a la prevención y atención del consumo indebido de drogas.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad normar su composición, estructura interna, funciones; así como, establecer los procedimientos de consulta para el desarrollo, programación y presentación de propuestas de planes, programas y proyectos, promoviendo iniciativas ciudadanas en el marco de una verdadera democracia participativa y concertadora en la prevención y atención del consumo indebido de drogas.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las instancias internas del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad, incluidos los núcleos de vigilancia que se conformen en la Provincia de Huamanga y sus 16 distritos.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 4°.- NATURALEZA

El Comité Multisectorial de Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad - Huamanga es un espacio de participación y concertación de carácter interinstitucional, multisectorial e intergubernamental para la prevención y atención del consumo indebido de drogas.

ARTÍCULO 5°.- DENOMINACIÓN

Para los efectos de aplicación del Reglamento, el espacio de concertación se denominará Comité Multisectorial de Prevención del Consumo Indebido de Drogas y Seguridad - Huamanga, cuya sigla es "COMULPRED".

ARTÍCULO 6°.- DOMICILIO LEGAL





El COMULPRED tiene como sede y domicilio legal el local institucional de DEVIDA, sito en el Jr. Salazar Bondy N° 117, y sólo por razones de fuerza mayor, previo acuerdo de los miembros, el comité podrá cambiar de domicilio, no pudiendo ser fuera de la jurisdicción.

ARTÍCULO 7°.- DURACIÓN

El COMULPRED tiene una duración indefinida, hasta que los miembros decidan lo contrario.

CAPÍTULO III

LÍNEAS DE ACCIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8°.- DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover la prevención en los ámbitos educativo, comunitario y familiar.
- Promover la atención de casos identificados de consumo de drogas.

ARTÍCULO 9°.- OBJETIVOS DEL COMULPRED

Son objetivos del COMULPRED:

- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar multisectorialmente acciones orientadas a la prevención y atención del consumo indebido de drogas.
- Generar acuerdos concertados entre la sociedad civil organizada y las instituciones públicas y privadas, con la asistencia técnica de DEVIDA.
- Mantener actualizado el diagnóstico situacional de la jurisdicción, en referencia al tema del consumo indebido de drogas.
- Mantener estrecha coordinación con entidades de similar naturaleza, a fin de establecer redes a nivel provincial.
- Promover iniciativas de políticas públicas.

ARTÍCULO 10°.- FUNCIONES

- Proponer en los instrumentos de gestión local y regional, Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática del consumo indebido de drogas.
- Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención del consumo indebido de drogas.
- Informar al Gobierno Local y a la Instancia Regional correspondiente sobre las acciones desarrolladas para la toma de decisiones e implementación de las recomendaciones.
- Desarrollar acciones articuladas a nivel provincial, promoviendo la participación de todos los sectores, niveles de gobierno, instituciones y la sociedad civil organizada.
- Aprobar su reglamento interno.





TÍTULO II

CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 11°.- DEL COMULPRED

El COMULPRED es un órgano consultivo y de concertación considerado como un espacio donde las diversas entidades públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil, aportan propuestas integrales para la solución de los problemas del consumo indebido de drogas que afectan a la población de la jurisdicción; se constituye en una instancia de carácter participativo, además de formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

ARTÍCULO 12°.- CONSTITUCIÓN

El COMULPRED está integrado por representantes del Estado, la sociedad civil y personas naturales respaldadas por una institución integrante.

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga.
- Un/a Regidor/a, miembro de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano y de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Alcaldes Distritales o un/a regidor/a designado en sesión de Concejo Municipal.
- Un/a Representante de la Red de Salud Huamanga.
- Un/a representante de la Asociación Provincial de Madres y Padres de Familia de Huamanga.
- Un/a representante de la Asociación de Directores de las Instituciones Educativas de la Provincia de Huamanga.
- Un/a representante de una ONG local.
- Un/a representante de la Cámara de Comercio.
- Un/a representante del Poder Judicial.
- Un/a representante de DEVIDA.
- Un/a representante de IPD.
- Un/a representante del Ministerio Público.
- Un/a representante de la Policía Nacional – PNP.
- Un/a representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representantes del Consejo Provincial de la Juventud.
- Representantes del CONNA.
- Representantes de otras instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales de base y personas comprometidas con el tema educativo, debidamente inscritos en el registro.

Se podrá incluir nuevos integrantes de organizaciones, entidades o personas naturales, a simple solicitud dirigida al Consejo Directivo.

CAPÍTULO V





ORGANIZACIÓN DEL COMULPRED

ARTÍCULO 13°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMULPRED

Para garantizar su funcionalidad, el COMULPRED se estructura de la siguiente manera:

1.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo

2.- ÓRGANOS DE APOYO

- a) Secretaría Técnica
- b) Comisiones Técnicas

ARTÍCULO 14°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la instancia máxima de deliberación y decisión del COMULPRED, está integrado por todos/as los miembros señalados en el Artículo 12° del Reglamento. Se reúne ordinariamente cuatro veces al año convocado por el Consejo Directivo en coordinación con la Secretaría Técnica y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y en forma extraordinaria cuando sea necesario. Participan en la Asamblea General Ordinaria, con derecho a voz y voto todos los integrantes registrados.

ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la Asamblea General:

- Elegir los cargos elegibles del Consejo Directivo.
- Conformar las comisiones técnicas de acuerdo al Plan de Trabajo.
- Aprobar y/o modificar el Reglamento.
- Aprobar su Plan de Trabajo.
- Proponer la elaboración de propuestas de planes, programas e iniciativas de normas locales, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a las necesidades.
- Aprobar el presupuesto y el balance general de las actividades del comité, en caso de que el comité gestionara o consiga fondos.
- Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones que adopte el comité.
- La exclusión definitiva o temporal de algunos de sus miembros del comité, por razones debidamente justificadas.



ARTÍCULO 16°.- DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo del **COMULPRED**, está conformado por los siguientes cargos:

- Presidencia
- Vice Presidencia





- Secretaría de Actas
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Prensa y Comunicación

ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en la Asamblea General del COMULPRED.
- b) Proponer a la Asamblea la aprobación del Plan Anual de Trabajo.
- c) Gestionar recursos para la implementación del Plan de Trabajo.
- d) Aprobar la inclusión de nuevos integrantes y aceptar las renunciaciones que se presenten.
- e) Proponer y aprobar la conformación de comisiones de trabajo.
- f) Designar a representantes del COMULPRED para asuntos institucionales, protocolares y de negociación de recursos, así como para el desarrollo de acciones relacionadas con el COMULPRED.
- g) Otras que sean necesarias para el desarrollo adecuado de sus funciones.

ARTÍCULO 18°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Ejercer la representación legal y oficial del COMULPRED.
- Convocar y presidir las reuniones del COMULPRED y del Consejo Directivo.
- Dirigir el funcionamiento y las relaciones del Consejo Directivo.
- Ejercer el voto dirimente.
- Conducir la administración de los recursos económicos del COMULPRED conjuntamente con el Secretario de Economía.
- Suscribir los documentos y acuerdos que adopte el COMULPRED
- Convocar a elecciones para constituir o renovar el COMULPRED.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea.
- Presentar un informe anual y rendición de cuentas del presupuesto



ARTÍCULO 19°.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- Asistir y apoyar al Presidente en el ejercicio de sus funciones.



- Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, por delegación o por encargo, en caso de ausencia o renuncia.

ARTÍCULO 20°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS

- a) Llevar el Acta de las reuniones del Consejo Directivo y Asamblea General.
- b) Informar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo y la Asamblea General
- c) Mantener el archivo documentario en orden
- d) Mantener el inventario de los bienes del Comité
- e) Llevar el libro de registros de los integrantes.
- f) Preparar y presentar al Presidente la documentación para las sesiones.

ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- a) Llevar al día el Libro de Caja, registrando los ingresos y egresos.
- b) Es responsable de la administración y rendición económica del COMULPRED
- c) Autorizar conjuntamente con el presidente los gastos operativos de funcionamiento y los que demande la ejecución de actividades a cargo del COMULPRED.
- d) Proponer la ejecución de actividades para la obtención de recursos.
- e) Formular los balances y demás documentos contables del COMULPRED.
- f) Elaborar el balance anual, para su presentación y aprobación por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

- a) Se responsabiliza de convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias solicitado por el consejo directivo o el presidente.
- b) Apoyar a la presidencia en la formulación del plan operativo y propuestas de fortalecimiento
- c) Mantener actualizada el registro de organizaciones miembros del COMULPRED

ARTÍCULO 23°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

- a) Se responsabiliza en la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento institucional.
- b) Coordinar con los medios de comunicación local para la cobertura de las diferentes actividades que desarrolla el comité.
- c) Apoyar a la presidencia en la Redacción y remisión de las notas de prensa.





- d) Mantener actualizado el registro de medios de comunicación y la relación con los medios.
- e) Recopilar, sistematizar los registros fotográficos y audiovisuales de las actividades.

ARTÍCULO 24°.- Si alguno de los integrantes del Consejo Directivo no cumple con sus compromisos y funciones, la Asamblea podrá retirarlo del cargo.

ARTÍCULO 25°.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo sesionará cuando menos una vez al mes, la sesión ordinaria será convocada por la/el Presidenta/e; y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario. En caso de incumplimiento de estos plazos la sesión podrá ser convocada por la/el Vicepresidenta/e o por la mitad más uno de sus integrantes.

Para la realización de las sesiones del Consejo Directivo se requiere un quórum de la mitad más uno del total de sus integrantes. En segunda convocatoria con los integrantes asistentes.

ARTÍCULO 26°.- DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Los órganos de apoyo son aquellas instancias del Comité encargadas de brindar apoyo técnico y asesoría especializada a la gestión de las acciones inherentes al Comité.

El Comité cuenta con dos órganos de apoyo: Secretaría Técnica y la Comisiones Técnicas.

ARTÍCULO 27°.- SECRETARÍA TÉCNICA

El COMULPRED, podrá contar con una Secretaría Técnica, que apoye la implementación de los acuerdos y actividades programadas en el marco de sus funciones, a fin de que se garantice el cumplimiento y la ejecución de los mismos, continuidad, consolidación y fortalecimiento del COMULPRED en la Provincia de Huamanga.

La designación del/a Secretario/a Técnico/a se coordinará con DEVIDA, siendo sus funciones:

- Brindar asistencia técnica en la formulación de documentos técnicos de lucha antidrogas.
- Brindar asesoría a las comisiones técnicas.
- Mantener una relación y comunicación fluida entre las instancias del COMULPRED.
- Articula al COMULPRED con DEVIDA y la Municipalidad.
- Promover la creación, implementación de núcleos en coordinación con las municipalidades distritales del ámbito de intervención del COMULPRED.
- Otras funciones que se le asigne.



ARTÍCULO 28°.- COMISIONES TÉCNICAS



Las comisiones son estrategias organizacionales del pleno que brindarán un soporte técnico y asesoría especializada y posibilitará la operatividad en torno a temas específicos. Propondrá, evaluará y diseñará propuestas de políticas públicas, investigación, informes, planes y programas por un lado y por otro, estructurará acciones conjuntas, articuladas que generen impacto y/o sostenibilidad.

Las comisiones presentarán su propuesta ante el Consejo Directivo e informarán sobre avances y gestiones al respecto.

Cada comisión tendrá un responsable de coordinación cuya función es convocar y dirigir a los que integren.

Las comisiones serán integradas por la asamblea general, a propuesta o por elección. Asimismo, por la naturaleza y funciones inherentes las comisiones estarán integradas también por las áreas especializadas de las entidades miembros del COMULPRED.

CAPÍTULO VI

DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 29°.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las y los integrantes del COMULPRED, en primera sesión ordinaria, bajo la conducción de su presidente por votación directa de la mayoría de sus integrantes, elegirán por un periodo de dos años a los integrantes del Consejo Directivo que coadyuve a su adecuado funcionamiento.

La elección del Consejo Directivo se hará por votación universal entre los integrantes de la Asamblea General. Los cargos electivos son: Presidencia, Vice Presidencia, Secretario de Actas, Secretario de Economía, Secretario de Organización y Secretario de Prensa y Comunicación.

ARTÍCULO 30°.- EL ACTO ELECTORAL

El acto electoral será realizado como único punto de Agenda en una Asamblea General Eleccionaria que será convocada por el Consejo Directivo vigente con quince (15) días de anticipación previos a la fecha de realización de la misma y no debe sobrepasar la fecha de expiración del mandato del Consejo Directivo vigente.

ARTÍCULO 31°.- LA ASAMBLEA GENERAL ELECCIONARIA

La Asamblea General Eleccionaria será presidida por un Comité Electoral constituido el mismo día de la Asamblea Eleccionaria por tres integrantes del COMULPRED, a propuesta del resto de integrantes asistentes. Con los siguientes cargos: Un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Vocal.

ARTÍCULO 32°.- MODALIDAD DE LAS ELECCIONES:

La elección se hará cargo por cargo mediante mano alzada, resultando elegidos los candidatos que obtengan mayoría simple.

ARTÍCULO 33.- EL PADRÓN DE INTEGRANTES





La Junta Directiva saliente facilitará al Comité Electoral, el Padrón de Integrantes del COMULPRED, Previo al acto de sufragio el Secretario del Comité Electoral dará lectura a la nómina de integrantes hábiles para el sufragio.

CAPÍTULO VII

SESIONES, CITACIONES, QUÓRUM, ACUERDOS Y ACTA

ARTÍCULO 34.- PERIODICIDAD DE REUNIONES Y QUÓRUM

La Asamblea General del COMULPRED se reúne ordinariamente por lo menos 04 veces al año, y extraordinariamente las veces que sea necesario o a pedido del 30% de sus integrantes.

El quórum para iniciar la sesión es la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y con la presencia de los integrantes asistentes en la segunda convocatoria.

ARTÍCULO 35°.- CONVOCATORIA A SESIÓN

La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria del COMULPRED lo realiza el Presidente con cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva sesión. En la citación se indicará la agenda, el lugar, el día y la hora.

ARTÍCULO 36°.- ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y/o Consejo Directivo del COMULPRED se adoptan por mayoría simple, son vinculantes para sus integrantes y deben constar en el respectivo Libro de Actas, debidamente firmadas por las y los asistentes.

En el Acta se indicará entre otros, el carácter de la sesión, la agenda, el lugar, la fecha, la hora y la firma de los miembros asistentes.

TÍTULO III

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

CAPÍTULO VIII

DE LA ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES, RENUNCIA, SANCIONES Y EXCLUSIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 37°.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL COMULPRED

Los representantes ante el COMULPRED serán designados por cada institución mediante documento formal, un titular y un alterno, de acuerdo con sus respectivos estatutos y normas internas.

ARTÍCULO 38°.- DE LOS DERECHOS

Todas/os los/as integrantes del COMULPRED gozan de los mismos derechos y son:

- 1) Participar en las sesiones con derecho pleno de voz y voto
- 2) Elegir y ser elegido/a para ocupar los cargos, que sean objeto de elección.





- 3) Participar e integrar las diferentes comisiones de trabajo que pudieran conformarse y actividades que desarrollen en el COMULPRED.
- 4) Informar y ser informados sobre los acuerdos adoptados en las sesiones.
- 5) Presentar su renuncia escrita y fundamentada cuando ya no pudiera cumplir con la representatividad ante el COMULPRED.
- 6) Aportar iniciativas, informes y documentos que contribuyan al desarrollo y liderazgo del COMULPRED.
- 7) No ser excluido ni separado del Consejo Directivo, salvo por causal prevista en el presente Reglamento.
- 8) Representar al COMULPRED en los diferentes espacios por delegación de la instancia orgánica respectiva.

ARTÍCULO 39°.- DE LOS DEBERES

Son deberes de las/os integrantes del COMULPRED:

- 1) Cumplir con los acuerdos consensuados y los compromisos asumidos en las sesiones.
- 2) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMULPRED.
- 3) Cumplir e informar de las acciones y tareas que le sea asignada y aceptada voluntariamente.
- 4) Denunciar cualquier violación de las normas del COMULPRED, así como de los actos que vayan en contra de sus objetivos.

ARTÍCULO 40°.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE

Se pierde la calidad de integrante del COMULPRED por las siguientes causales:

- 1) Por renuncia formal y fundamentada al COMULPRED, la misma que será aceptada por el Comité Directivo.
- 2) Inasistencia injustificada a dos o más sesiones ordinarias consecutivas.
- 3) Por aprovechar el COMULPRED para fines personales y/o fines políticos partidarios debidamente comprobados.
- 4) Cometer actos deshonorosos que deterioren o afecten la imagen del COMULPRED.
- 5) Por separación al contravenir las disposiciones del presente reglamento, previa decisión de la Asamblea.

La pérdida de la calidad de integrante será determinada por la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso.

ARTÍCULO 41°.- SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES





La institución u organización representada ante el COMULPRED, podrá cambiar de acuerdo a sus normas internas la acreditación de sus miembros a fin de garantizar la continuidad del proceso de trabajo que se desarrolla en esta instancia.

CAPÍTULO IX

DE LA IMPLEMENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL COMULPRED

ARTÍCULO 42°.- La Municipalidad Provincial de Huamanga, es responsable de la implementación, asesoramiento y fortalecimiento del COMULPRED, así como de brindar las facilidades económicas, logísticas y el apoyo necesario para el logro de sus objetivos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Para modificar el presente Reglamento se convocará a una Asamblea General Ordinaria, para estos efectos se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con el voto de la mitad más uno de los/las asistentes. La propuesta de modificación aprobada por la asamblea es elevada para su aprobación y promulgación vía Decreto de Alcaldía aprobada por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COMULPRED

El Comité se disuelve mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada para tal fin. Para este caso constituye quórum la asistencia del 50 % más uno de los miembros activos y la decisión de contar con la aprobación de la unanimidad de los miembros asistentes.

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al momento de su aprobación por la Asamblea General y respaldado por Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

